



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0536 - 2020-MPS/A

Sechura, 01 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El informe N°0149-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 30 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre: **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 3082 de fecha 09 de Marzo del 2020, la Servidora Municipal Rita Elizabeth Collazos Yenque, solicita el pago de Bonificación Diferencial mensual permanente, precisando que es trabajadora nombrada de la entidad, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2015-MPS-A de fecha 19 de enero del 2015 fue designada en el cargo de Sub Gerente de Registros Civiles, cargo que desempeño de manera continua por un periodo de 03 años y 11 meses, y al amparo de lo contenido en el artículo 24° inciso c) y 53° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Artículo 124° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, solicita el pago de la Bonificación Diferencia Permanente por Desempeño del cargo en forma permanente.

Que, mediante informe N° 0173-2020-GAYF/SGRH de fecha 15 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, precisa que conforme lo solicitado por la Servidora Municipal Rita Elizabeth Collazos Yenque, se aprecia que es trabajadora nombrada, habiendo desempeñado el cargo de Sub Gerente de Registros Civiles, cargo que desempeño de manera continua por un periodo de 03 años 11 meses, por lo que concluye que la Servidora cumple con los requisitos establecidos en la norma para el otorgamiento de la Bonificación Diferencial Proporcional de Forma Permanente y remite los actuados para la opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 237-2020-MPS/GAJ de fecha 24 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta, que de los actuados del expediente administrativo, se desprende el informe Escalafonario N° 016-2020-MPS-GAYF-SGRH/ESCALAFON, donde se informa que la servidora Municipal Rita Elizabeth Collazos Yenque, ingreso a la entidad municipal el 04 de enero de 2000 y tiene la calidad de personal nombrado desde el 22 de diciembre del 2009, informa que el último cargo desempeñado fue la de Sub Gerente de Registros Civiles por el tiempo de 03 años 11 meses y 13 días, cargo directivo que se han formalizado mediante resolución de alcaldía N° 019-2015-MPS/A de fecha 19 de enero de 2015 y conforme lo establece el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Establece que corresponde otorgar una bonificación diferencial permanente por el ejercicio de cargos directivos, corresponde interpretar que es el ejercicio continuo de dicho cargo y no por la eventual sumatoria de cargos discontinuos, por lo que recomienda que se declare procedente lo solicitado y autorizar el pago de Bonificación Diferencia Proporcional Permanente y se emita la Resolución de Alcaldía Correspondiente.

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que conforme a los informes técnicos y legales, concluye que se declare procedente lo solicitado por la Servidora Municipal Rita Elizabeth Collazos Yenque, por lo que recomienda se emita la Resolución Correspondiente a fin de atender lo solicitado por la Servidora.

Que, el artículo. 53° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Artículo 53.- La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios."

Que, por su parte, el Reglamento de dicha norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establece en su artículo. 124° lo siguiente: "Artículo 124.- "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo."

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Servidora Municipal RITA ELIZABETH COLLAZOS YENQUE, sobre Pago de Bonificación Diferencial Proporcional Permanente, en consecuencia;



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continua Resolución de Alcaldía N° 0536-2020-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, EL GOCE de la BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE y PROPORCIONAL, a favor de la Servidora Municipal RITA ELIZABETH COLLAZOS YENQUE, ello conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, a la OFICINA DE PLANILLAS, realice el cálculo respectivo para la asignación de la Bonificación Diferencial Permanente y Proporcional, tomando para ello la última e inmediata remuneración percibida por la servidora en ejercicio del cargo directivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Servidora, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas, Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Justo Eche Morales
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

